



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
web: www.bdv.cat

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS.

BASES 2022 AL BOPB A TRAVÉS DE BDNS (identificador): 20221020S5

Se hace público que se ha abierto convocatoria para la solicitud y otorgamiento de asignaciones económicas a proyectos municipales para la contratación de personas desempleadas de Barberà del Vallès, correspondiente al ejercicio 2020-2021, que se regirá por las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 20 de octubre de 2022.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las empresas o entidades que contraten y cumplan los siguientes requisitos:

1. Contratar a personas en situación de desempleo e inscritas como inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de trabajo de la Generalitat de Catalunya u otros servicios públicos de empleo, previamente al inicio del contrato y prioritariamente:

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo.
- Desempleados de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Jóvenes de 16 a 35 años.
- Personas con discapacidades.
- Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.
- Mujeres desempleadas.
- Familias monoparentales.

2. Contratar a personas empadronadas en el municipio (como mínimo 12 meses antes de la fecha de contratación).

3. Que las personas a contratar no hayan participado en la convocatoria inmediatamente anterior.

4. Que la empresa o entidad no haya hecho despidos improcedentes en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.

5. Que la empresa o entidad no haya hecho despidos o expedientes de regulación de empleo de trabajadores en los tres meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención económica.

6. Que, con el contrato, la empresa o entidad incremente la plantilla existente.



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
web: www.bdv.cat

7. Tener la condición de microempresa, pequeña empresa o mediana, u otras fórmulas jurídicas relacionadas con la economía social y solidaria, el tercer sector y organizaciones sin ánimo de lucro.

8. Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Barberà del Vallès o en el área metropolitana de Barcelona.

9. Comprometerse a formalizar, con la ayuda, por lo menos un contrato laboral de duración mínima de 6 meses.

10. No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública, ni sociedad mercantil privada en la que la mayoría de su capital social o la mayoría de los miembros del máximo órgano de gobierno sean de titularidad pública o nombrados por un ente público.

11. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

El texto íntegro de las bases aprobadas se puede consultar en la página web <http://www.bdv.cat> del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 20 de octubre de 2022.

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es de 88.300 euros, para el ejercicio 2023, con cargo al Capítulo IV de la Fundació Barberà Promoció y con la financiación del Pla Metropolità de Suport a les Polítiques Socials Municipals 2020-2023.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de 5 meses desde el día siguiente de la publicación de estas bases y convocatoria en el BOPB y/o DOGC, o hasta que se agote el crédito disponible.

Barberà del Vallès, en la fecha de la firma

El alcalde, Francisco Javier Garcés Trillo